



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**PROCEDIMIENTO : AUTORIZACIÓN CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN FLORA SILVESTRE EN EL DISTRITO DE CUISPES PROVINCIA DE BONGARA AMAZONAS.**

**VISTOS:**

EL INFORME TÉCNICO N°053- 2024 G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS/ATMFSC- JLZV, de fecha 30 de Mayo del 2024 y la solicitud de autorización con fines de investigación científica en flora silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, presentada por el Señor MINER JHULINIO TORRES LOPEZ

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2014, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización de Funciones;

Que, El artículo 9° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Promueve, asimismo, la información y el conocimiento de los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación en materia de recursos naturales incluso sobre recursos materia de aprovechamiento, siempre que no perturben el ejercicio de los derechos concedidos por los títulos anteriores

Que, el artículo 140° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Autoridad Regional Forestal, mediante la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre evalúa y otorga la autorización para extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, de fecha 01 de abril del 2016, se aprobó los "Lineamientos para el Otorgamiento de la Autorización con Fines de Investigación Científica de Flora y/o Fauna Silvestre; en donde se detallan los requisitos y formatos para el trámite administrativo respectivo;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, verificado la documentación por el área técnica, el Señor MINER JHULINIO TORRES LOPEZ, requiere AUTORIZACIÓN CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE FLORA SILVESTRE, FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CON COLECTA, en el Distrito de Cuispes, Provincia de Bongara Región Amazonas, por un periodo de 08 meses, para realizar el **Estudio Anatómico y Propiedades Físicas de la Especie maderable "Escallonia pendula"**; los profesionales que participaran en el referido estudio son:

Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad
MINER JHULINIO TORRES LOPEZ	70219554	Investigador principal
Leif Armando Portal Cahuana	41813563	Co Investigador
Ingrid Aracelli Cassana Huamán	42700594	Co Investigador

De lo expuesto, el Señor MINER JHULINIO TORRES LOPEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento de la autorización de investigación, conforme al INFORME TÉCNICO N°053- 2024 G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS/ATMFSC- JLZV;

La presente se expide al amparo del Principio de Presunción de Veracidad, siendo que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al principio de privilegio de Control Posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en los Principios del Título Preliminar, artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, contando con lo visto bueno de Asesoría Legal y estando a las facultades otorgadas

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR AUTORIZACION** al señor MINER JHULINIO TORRES LOPEZ con DNI N° 70219554 CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE FLORA SILVESTRE, FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CON COLECTA, en el Distrito de Cuispes, Provincia de Bongara Región Amazonas, por un periodo de 08 meses, para realizar el **Estudio Anatómico y Propiedades Físicas de la Especie maderable "Escallonia pendula"**, en los términos que se indica en el Plan de Investigación, teniendo en cuenta el INFORME TÉCNICO N°0053 - 2024 G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS-MHTM y se asigna el Código de Autorización N° 01-AMA/AUT- IFL - 2024-002.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** como investigador principal al Sr. MINER JHULINIO TORRES LOPEZ con DNI N° 70219554, cuyo domicilio es, Jirón Hermosura Nro. 220 Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas Región Amazonas, incluyendo a los siguientes profesionales:

Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad
MINER JHULINIO TORRES LOPEZ	70219554	Investigador principal
Leif Armando Portal Cahuana	41813563	Co Investigador
Ingrid Aracelli Cassana Huamán	42700594	Co Investigador

**ARTICULO TERCERO.-** El titular de la investigación se compromete a:

- Colecta de hasta tres (03) muestras botánicas por especie por estación de muestreo, en caso de no lograr su identificación en campo.
- No se colectará en ningún caso especies de flora silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas en listadas en los Apéndices de la Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.
- Depositar el material colectado de flora en una institución científica nacional depositaria de material biológico, **así como entregar a la DEGBFS la constancia de dicho depósito y hacer entrega a la DEGBFS, el informe final del Plan de Investigación aprobado por la instancia respectiva de la facultad de Ingeniera y Ciencias Agrarias de la UNTRM.**

**ARTICULO CUARTO.-** El titular del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de la fase de campo, como la toma de datos, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, personal, etc.

**ARTICULO QUINTO.-** La Dirección de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, no se responsabiliza por accidente o daños sufridos por el solicitante de la presente autorización durante la ejecución del proyecto.

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar el acto administrativo y entregar el INFORME TÉCNICO N°002- 2024 G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS-MHTM al investigador y a las instancias respectivas.

Documento firmado digitalmente

**WILSON CARRASCO BARTUREN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva  
CC.: cc.: